



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Reformas al Código Municipal relativas a la interposición de Recursos ante la Administración Municipal

El 29 de mayo 2019 se aprobó el Decreto Legislativo N° 344 relativo a reformas de los artículos 30, 31 y 137 del Código Municipal, el cual ha sido publicado en el Diario Oficial en fecha 31 de mayo de 2019.

El origen de la reforma viene dado para asegurar el derecho de defensa de los administrados, ante cualquier resolución administrativa emitida por el alcalde o un funcionario de la municipalidad.

Antes de la entrada en vigencia de la reforma en comento, lo regulado en el Código Municipal y la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, específicamente la Sentencia 91-2008, se establecía en el Título X del Código Municipal titulado: "De las Sanciones, Procedimientos y Recursos" la regulación para la emisión de tres tipos de recursos: de revisión, revocatorios y

apelación; procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad; sin embargo, según interpretaciones de la Sala, éstos operaban únicamente ante actos administrativos resultantes de un procedimiento de carácter sancionatorio iniciado contra un administrado por infracción a la normativa en comento.

Significaba que cualquier otra resolución de tipo administrativa

pronunciada por la Municipalidad, no admitía recurso que impugnara la decisión, generando vulneración de los derechos constitucionales de defensa y de recurrir que se derivan de los arts. 2 inciso 1º, 3 y 11 de la Constitución.

Con las modificaciones de los artículos 30, 31 y 137 del Código Municipal (CM), se establece de forma expresa que se podrá interponer recurso ante cualquier resolución administrativa, resultantes de un procedimiento de carácter sancionatorio o no, pronunciada por la autoridad municipal, delegado u otro competente.

Esto viene de la mano con las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, que regula en su artículo 16 dentro de los derechos de los Administrados: *"A presentar quejas, sugerencias y reclamaciones ante la Administración Pública. Los ciudadanos también tendrán derecho a presentar recursos contra actos o resoluciones de la Administración Pública, de acuerdo con el ordenamiento jurídico"*.

Los cambios específicos al articulado en mención son los siguientes:

- El artículo 30 CM dispone las facultades del Consejo, en el cual se sustituye la redacción del numeral 15, en el cual se indica que debe: *"conocer en apelación toda resolución administrativa, de carácter sancionatorio o no, pronunciada por el alcalde o funcionario delegado que causare agravio al administrado"*.
- El artículo 31 CM relativo a las obligaciones del consejo incorpora el numeral 14, en el cual se establece que: *"se debe responder en tiempo y de forma motivada, a los recursos de apelación de toda resolución"*

administrativa, de carácter sancionatorio o no, pronunciada por el alcalde o funcionario delegado que causare agravio al administrado".

- Se modifica el acápite del Título X del CM, pasando del original: *"De las Sanciones, Procedimientos y Recursos"*, al reformado por *"De los Procedimientos y Recursos"*.
- Cambia en la esencia del artículo 137 CM, incorporando que, de toda resolución administrativa, sea de carácter sancionatoria o no, pronunciada por el alcalde o funcionario delegado que cause agravio al administrado, se admitirá el recurso de apelación.
- Se modifica en el mismo artículo 137 CM, el plazo que inicialmente era de 3 días hábiles, por el plazo regulado en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual es de 15 días hábiles.

La emisión de la reforma respectiva, contó con el Dictamen N° 32 de la Comisión de Asuntos Municipales con fallo favorable, para lo cual este ente concluye:

"Los artículos del proyecto de Ley, tienen como finalidad habilitar la posibilidad a que el Concejo Municipal pueda conocer en apelación de las resoluciones administrativas, tanto sancionatorias o autorizatorias, emitidas por alcalde o funcionario delegado."

Este propósito es viable ya que el establecer la posibilidad de recurrir dentro de un procedimiento administrativo, es una concreción del debido proceso constitucionalmente configurado y

del derecho a la pronta y cumplida justicia...

Por cuanto, reformar el Código Municipal en el sentido de habilitar el recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de las resoluciones emitidas por el alcalde o funcionario delegado en procedimientos administrativos sean estos sancionatorios o autorizatorios, se encuentra dentro de las potestades legislativas establecidas en el artículo 131 numeral 5º de la Cn."

Con lo expuesto, de las peticiones realizadas por los administrados (contribuyentes) ante una Autoridad Municipal, de los que se obtenga una decisión o resolución negativa, ahora pueden ejercer el derecho de interposición de recurso de apelación sobre tal decisión, siguiendo las nuevas disposiciones del Código Municipal, en conjunto con otras establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos.



Daysi Acosta

Gerente de Cumplimiento Fiscal y Municipal

daacosta@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Calendario Tributario Agosto 2019

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2019; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Días del 1 al 6

Asueto de Fiestas Patronales de El Salvador del Mundo

Día 20

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

- Informe sobre Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de

Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)

- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

Día 27

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de Impuestos y
Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente Senior de
Cumplimiento Fiscal y
Municipal
mtobar@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores
Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

Daysi Acosta
Gerente de Cumplimiento
Fiscal
daacosta@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2019. Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.